

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PUBLICO



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA
CALLE 6 No. 14-43 - Oficina 201
Teléfono 289 33 01

Girardota, Antioquia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

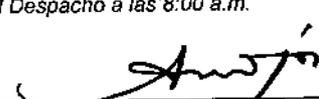
Radicado: 05-308-31-10-001-2015-00249-00

Para los fines pertinentes, **TÉNGASE EN CUENTA** la aceptación que del cargo hace el apoderado de oficio designado al joven Víctor Manuel Agudelo Henao.

Teniendo en cuenta que la joven ANGUIE PAOLA RAVE AGUDELO, alcanzó la mayoría de edad en diciembre 04 de 2018 lo que se encuentra acreditado con su certificado de registro civil de nacimiento obrante a folio 7 del expediente y de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, las personas que han de comparecer al proceso deben hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa y este caso no está en las excepciones de la ley, **SE REQUIERE** a la joven ANGUIE PAOLA RAVE AGUDELO para que dentro de los **diez (10) días** siguientes a la notificación de esta providencia, **OTORGUE PODER** a abogado legalmente autorizado para que la represente en este proceso, teniendo en cuenta que como ya es mayor de edad, no puede seguir siendo representada por su progenitora. Y de encontrarse en las condiciones previstas en el artículo 151 del C.G.P. podrá solicitar la designación de un abogado en amparo de pobreza. Comuníquese por el medio más expedito por secretaria del despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

<p style="text-align: center;"></p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. <u>038</u>, fijado hoy <u>22 DE JUNIO DE 2021</u>, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ Secretaria</p>
